

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Sigsig, a los 26 días del mes de Marzo del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía de Transportes Austrorutas S.CH.G. COMPAÑÍA ANONIMA.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparece el Sr. GALO LEONEL LLIVICHUZHCA GUZMAN y JANETH SOFIA COYAGO BUENO; y por otra en calidad de comprador el Sr. MARCO VINICIO LOPEZ MENDOZA, Ecuatorianos, casados los vendedores y soltero el comprador, mayores de edad, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Señores GALO LEONEL LLIVICHUZHCA GUZMAN y JANETH SOFIA COYAGO BUENO venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 3990 Acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una y que posee en la Compañía Austrorutas S.CH.G. COMPAÑÍA ANONIMA, a favor del Sr. MARCO VINICIO LOPEZ MENDOZA.

SEGUNDA: EL Sr. MARCO VINICIO LOPEZ MENDOZA paga el valor de USD \$ 159,60 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



VENDEDOR



VENDEDORA



COMPRADOR

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen los señores GALO LEONEL LLIVICHUZHCA GUZMÁN, JANETH SOFÍA COYAGO BUENO ; Y, MARCO VINICIO LOPEZ MENDOZA , ecuatorianos, casado, casada y soltero, domiciliados en este cantón, mayores de edad y capaces ante la ley, a quienes de conocerles, personalmente, en este acto, doy fe.- Y, conforme a derecho, con el juramento de ley y el cumplimiento de las formalidades legales, exponen: Que las firmas y rúbricas que dicen "Ilegible", "ilegible"; y, "José López", respectivamente, constantes al pie del documento que en una foja antecede, son las suyas propias, las mismas que usan en toda clase de actos y contratos, tanto públicos como privados, para constancia firman nuevamente conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fe.-


GALO LEONEL LLIVICHUZHCA GUZMÁN
CC: 010358501-4


JANETH SOFÍA COYAGO BUENO
CC: 010498647-6


MARCO VINICIO LOPEZ MENDOZA
CC: 010531521-2


Dr. Ramiro Atencia L.
NOTARIO
SIGSIG - AZUAY

